

Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7977

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África referidos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hasta su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 al 7 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 532

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 8 de Febrero de 1918 en el vapor Mallorca procedentes de Valencia.

Harina	17.000 Kgs.
Patatas	31.896 "
Bacalao	750 "
Azúcar	12.900 "
Sardinas	1.400 "
Vino	18.173 "

Llegadas el día 9 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedentes de Barcelona.

Harina	54.000 Kgs.
Patatas	70.000 "
Azúcar	32.260 "
Sardinas	10.500 "
Café	1.705 "
Aceite	900 "
Cebada	3.200 "
Vino	2.550 "
Pastas para sopa	243 "
Legumbres	36 "

Palma 9 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 520

Secretaría — Negociado 2.º

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, en escrito de esta fecha, me dice lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Reclutamiento y cumpliendo las instrucciones especiales comunicadas por el Excmo. señor Ministro de la Guerra, he nombrado para que ejerzan el cargo de Delegados militares á los Oficiales que se citan en la adjunta relación, con la misión de intervenir en la forma prescrita en el artículo 45 del citado Reglamento en todas las operaciones de reclutamiento

de los Ayuntamientos que en la misma relación se expresan:»

Relación que se cita

- Capitan, D. José Cano Coll, Lluchmayor.
- Idem, D. Ramon Gomez Cadaveria, Campos.
- Idem, Ricardo Nouvillas Ruiz, Palma.
- Idem, D. Pedro Sancho Sancho, Andraitx.
- Idem, D. Juan Fiol Conrado, Santa Maria.
- Idem, D. Desdichado Iglesias Costa, Soller.
- Idem, D. Eduardo Carratala Egua, Inca.
- Idem, D. Antonio Calero Barceló, Artá.
- Idem, D. Miguel Grau Sureda, La Puebla.
- Idem, D. José Barbeito Echevarria, Ajudia.
- Idem, D. Gabriel Mulet Llabrés, Manacor.
- Idem, D. Arnaldo Jofre Sastre, Felanitx.
- Idem, D. Mariano Mena Burgos, Ibiza.

Primer Teniente, D. Cándido Castanda Adera, Santa Eulalia (Ibiza).

Palma 7 de Febrero de 1918. — El Coronel Jefe de E. M., Marques de Zayas, rubricado.—V.º B.º—Garcia Menacho, rubricado.—Hay un sello de la Capitanía General de Baleares.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la preinserta relación, el de los Ayuntamientos respectivos y efectos correspondientes.

Palma 8 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 402

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Costa Vanrell ha presentado una solicitud de Registro de ciento veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Amalia» en el paraje nombrado Son Rosiol lindante por N. E. y S. con terrenos de la misma finca y por O. con el camino vecinal llamado de Búger del término municipal de S neu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el ángulo de las dos paredes que dividen la Pleta des Figueret, situada al lado O, y lindante con el citado camino llamado de Búger.

A partir de él se medirán, en dirección N.-30º-O. 1200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E.-30º-N. 1000 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S.-30º-E. 1200 y se colocará la 3.ª; y á los 1000 metros de ésta, en dirección O.-30º-S. se hallará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las ciento veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético,

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 403

MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Simonet Orell ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Ana» en el paraje nombrado Son Fiol lindante por N. con tierras de establecedores; por E. con camino; por S. con tierras de Andrés Isern y por O. con la de Bernardo Mesquida del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina N. E. de la casita de se tanca de Son Fiol propiedad de Maria Gamundi y Fiol, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección E., 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N., 1000 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S., 1000 y se colocará la 4.ª; y á los 250 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Num. 404

MINAS.—Por cuanto D. Ramón Capó Perelló ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Magdalena» en el paraje nombrado Son Subies y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el pozo conocido por pou de se capel eta situado en dicho predio.

A partir de él se medirán en dirección N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 5.ª y á los 200 metros de ésta, en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 405

MINAS.—Por cuanto D. Sebastián March Garau ha presentado una solicitud de Registro de diecinueve pertenencias de mineral lignito con el título «Vista Hermosa» en el paraje nombrado Se Pana del término municipal de Muro haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca 2.ª de la mina «Buena Vista» solicitada por el exponente inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL núm. 7961.

A partir de él se medirán, en dirección E., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S., 800 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O., 300 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N., 300 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 100 y se colocará la 5.ª y á las 500 metros de ésta, en dirección N. se encontrará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las diecinueve pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 406

MINAS.—Por cuanto D. Pedro Real Munar ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «La Glana» en el paraje nombrado Son Daviu lindante por N. con Se Font; a E. con Llorach; al S. con Son Fret y al O. con Son Miralles del término municipal de Sinu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina N. E. de la casa de la finca punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 700 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 700 y se colocará la 5.ª y á los 300 metros al E. de ésta última, se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende los treinta y cinco per-

tenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 399

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Mateu Payeras ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Blanca» en el paraje nombrado *Son Maga* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación.

Punto de partida; la finca de tierra propiedad de Magdalena (a) Chorca, esquina N.

A partir de él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 250 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocará la 5.ª; y a los 250 metros de ésta, en dirección E. se hallará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro de que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 400

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Moyá Pons ha presentado una solicitud de Registro de veintiseis pertenencias de mineral lignito con el título de «Alfonso XIII» en el paraje nombrado *Es Cabás y Son Torrella* del término municipal de Santa María haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina E. de la fachada de la casa *Es Cabás*.

A partir de él se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 600 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. 200 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 100 y colocará la 5.ª; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección E. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección S. 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección S. 200 y se colocará la 10.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 11.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 12.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 13.ª; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 14.ª; desde ésta, en dirección O. 100 y se colocará la 15.ª; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 16.ª y a los 100 metros de ésta y en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veintiseis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se creen con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 435

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Amer y Saestre ha presentado una solicitud de Registro de veinte y cuatro pertenencias

de mineral lignito con el título de «Colombina» en el paraje nombrado *Demunt el Pont de Son Alberti, Ca n Bresca* y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la finca *Demunt el Pont de Son Alberti* propiedad del recurrente, punto indubitable y fijo en donde se situará la 1.ª estaca.

A partir de él se medirán en dirección N. O. 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta, en dirección S. O. 600 y se colocará la 3.ª; de ésta, en dirección S. E. 400 y se colocará la 4.ª; de ésta, en dirección N. E. 600 y se colocará la 5.ª y de ésta, en dirección N. O. se medirán 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca quedando de ésta manera cerrado el perímetro que comprende las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 436

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Moranta Munar ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Antonia» en el paraje nombrado *Se Devesa* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la puerta de la casa de Baltasar de *Can Mora* en el sitio denominado *Soliva*.

A partir de él se medirán en dirección N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, y en dirección S. 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección E. 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, y en dirección N. 200 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 437

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Valloir Perelló ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Meca» en el paraje nombrado *Son Peña, Meca y Rotas de Son Morro* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina S. E. de la finca *Se Corpetera*, que existe junto al camino vecinal llamado *Son Peña* que de Selva conduce a Mancor.

A partir de él se medirán, en dirección S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, y en dirección O. 100 y se colocará la 2.ª; desde ésta, y en dirección N. 300 y se colocará la 3.ª; desde ésta, y en dirección O. 100 y se colocará la 4.ª; desde ésta, y en dirección N. 300 y se colocará la 5.ª; desde ésta, y en dirección O. 100 y se colocará la 6.ª; desde ésta, y en dirección N. 300 y se colocará la 7.ª; desde ésta, y en dirección E. 300 y se colocará la 8.ª; desde ésta, y en dirección S. 100 y se colocará la 9.ª; desde ésta, y en dirección E. 200 y se colocará la 10.ª; desde ésta, y en dirección S. 200 y se colocará la 11.ª; desde ésta, y en dirección E. 100 y se colocará la 12.ª; desde ésta, y en dirección S. 600 y se colocará la 13.ª; y a los 300 metros de ésta en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedan-

do así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 504

OBRA PUBLICAS

PERSONAL.—*Carreteras*.—Por haber sido ascendido a Capataz de entrada, por orden de la Superioridad de 10 de Enero último, el Caminero Bartolomé Oliver Pocovi de Algaida, ha sido trasladado, en 1.º del actual, a continuar sus servicios a la carretera de Artá a Inca, con residencia en Inca, para cubrir la vacante de Capataz existente en la mencionada carretera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el art.º 68 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1918.

Palma 6 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calvet.

Núm. 392

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial de Baleares el día 4 de Diciembre de 1917.

Bajo la presidencia del Sr. D. Luis Alemany y con asistencia de los Diputados provinciales Sres. Fortuñy, Sijar, Massanet, Rosselló Alemany, Morales, Llobera, Martorell, Feliu, Aizina, Vidal y Sampol, se reunió la Diputación en sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión.

Se aprobó por unanimidad la liquidación de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes.

Se enteró de un oficio del Director de la Congregación de María Inmaculada y Luis Gonzaga agradeciendo un donativo de libros y de oro de D. Antonio Philip aceptando en el cargo de Delegado de la Diputación en la conferencia de seguros sobre riesgos de la Agricultura y Ganadería, celebrada en Madrid.

Se dió cuenta de dos oficios de D. Mariano Canals, Vocal de la Sección 1.ª de la Comisión General de Codificación por el territorio de Baleares trasladando una R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia, reclamando el informe de esta Diputación referente al apéndice del Código Civil y acompañando un ejemplar del proyecto de apéndice redactado por la Comisión de Derecho Foral de Baleares, acordándose a propuesta del Sr. Presidente que dicho asunto pase a estudio de una ponencia formada por los Sres. Diputados Leídos para que emita dictamen y someterlo en su día a la Diputación en pleno para su aprobación.

Se enteró, del fallecimiento del Médico oculista del Hospital D. Miguel Benassar, acordándose constara en acta el sentimiento de la Corporación y pasar dicho asunto a la Comisión correspondiente para que determine la persona y forma en que ha de ser cubierta la vacante.

Fue aprobado por unanimidad un dictamen de la Contaduría, sobre liquidación de créditos y débitos con el Estado.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto extraordinario formado por la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Ibiza para cubrir los gastos realizados en el presente año.

Igualmente se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para 1918 formado por la Sección delegada de dicha Comisión Mixta en Menorca y por la de Ibiza.

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del culto en la Iglesia del Hospital.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda una gratificación a D. Ricardo F. Arguimbau, Administrador Depositario de la Inclusa de Mahón por servicios extraordinarios.

Por unanimidad se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda sobre rectificación de la moratoria concertada entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sineu para saldar sus descubiertos por contingente provincial.

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Menorca respectivo al año 1918.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se conceda un donativo de libros a la «Federación Deportiva Mallorquina.»

Igualmente fue aprobado un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se reclamen antecedentes respecto del recurso interpuesto por don Antonio Barceló García de Paredes contra un acuerdo del Ayuntamiento de Llubí por el que le incluyó en el padrón de vecinos de aquella villa sin que lo hubiera solicitado.

Se aprobó un dictamen de la Comisión provincial sobre reivindicación de los bienes pertenecientes al fideicomiso perpetuo fundado por D. Pedro Nuñez de Berard.

Se acordó rebajar a 32 pesetas la cuota de 48'44, pesetas impuesta a D. Lorenzo B. Blum en el reparto general sobre utilidades de Alaró respectivas al corriente año.

Por unanimidad fue nombrado Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Menorca D. José T. Canet Presidente de la de Ibiza, el Excelentísimo Sr. don Bartolomé de Rosselló; Vocales de la misma Comisión Mixta de Reclutamiento D. José Feliu y D. Emilio Morales y Vocales Suplentes D. Antonio Lliteras y D. Pedro Llobera.

Fueron nombrados Vocales de la Sección delegada en Menorca D. Diego Botella y D. Rafael Oliver y de la de Ibiza D. Mariano Llobet y D. José Viñas.

Se aprobó un dictamen de la Secretaría de esta Corporación proponiendo modificaciones en el Reglamento para el Gobierno y regimen interior del Manicomio provincial.

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado de Mahón para 1918.

Igualmente se aprobó el presupuesto de gastos de alquiler del edificio del Juzgado del partido de Ibiza respectivo al año 1918.

Se acordó conceder a D.ª Esperanza Olives Viuda de D. Juan Amengual Oficial de contabilidad de la Inclusa de Mahón 200 pesetas y a D.ª Carmen Sampol Viuda de D. Antonio Puig Director que fué del Orfeon de la Casa de Misericordia 150 pesetas en concepto de tocas.

Se acordó conceder una subvención de 5.000 pesetas a los Sres. Perras y Cabrer contratistas de las obras del grupo de edificios para instrucción pública constuidos en tirado por los terrenos que tuvieron que adquirir para terminar las referidas obras.

Fueron aprobados siete dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo aprueben las moratorias concertadas con los Ayuntamientos de Algaida, Bugar, Formenera, Ferrerías, Mahón, Mancor y San Juan Bautista para la extinción de sus descubiertos por contingente provincial.

Fue aprobado otro dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que la Diputación se adhiera a la asamblea de Diputaciones convocada por la de Soria y que debe celebrarse en Madrid.

A propuesta del Sr. Morales fue nombrado D. Luis Alemany para que asista a dicha Asamblea como delegado de la Diputación.

Agradeciendo el Sr. Alemany dicha

designación y proponiendo se nombra a un Sr. Diputado para que le acompañara. Siendo nombrado a propuesta del Sr. Sampol el Diputado Sr. Rosselló Alemany para que en unión del Señor Presidente asistan en representación de esta Diputación a la mencionada asamblea.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto provincial para el próximo año 1918.

Igualmente fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la creación de arbitrios especiales suficientes a obtener la suma para cubrir los gastos de dicho presupuesto.

El Presidente señor Alemany usó de la palabra para explicar la labor realizada por la Diputación y el sentido en que se orienta y resuelve la cuestión económica provincial.

Como veis, comenzó diciendo, acaban de leerse dos dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya redacción puedo calificar de laboriosa, que siendo aprobados dejarán dotado el presupuesto ordinario de la Diputación; uno es subsidiario del otro, si no se aprueba uno, podría aprobarse el otro, uno es sobre la exportación con carácter circunstancial, el otro sobre la producción.

Cuando en Mayo nos encargamos de la administración provincial nos encontramos con que estaba planteada la cuestión económica en términos tan negros que nos vimos casi en la necesidad de cerrar los establecimientos provinciales.

Concebimos entonces un plan que hemos ido desarrollando y hemos dedicado nuestros esfuerzos a solucionar el conflicto.

El primer propósito fué llamar a esta casa a los contratistas provinciales a quienes manifestamos la imposibilidad en que nos encontrábamos de pagarles en seguida lo que se les debía; para reconocer, como no podíamos menos de hacer, la deuda que con ellos teníamos y ponernos en condiciones de exigir que los alimentos que se dan a los establecimientos provinciales se den en cantidad y calidad suficientes.

El primer paso dió resultado, pues verificamos la conversión de la deuda en bonos provinciales, que ya se están repartiéndose a los interesados.

Pero esto no bastaba aun y nos dirigimos a los pueblos que tenían atrasos pendientes por morosidad en el pago del contingente provincial y usando de la única arma que nos permite la ley estimulamos las moratorias con los Ayuntamientos, saliendo así al paso de los que decían que la Diputación no cobraba los créditos que tenía.

Treinta y dos Ayuntamientos tenían atrasos pendientes y se han hecho ya 31 moratorias faltando solamente la del Ayuntamiento de San José que creo se hará antes de final de año, de modo que podemos darlas ya todas por hechas.

De los Gobernadores que se han sucedido en el mando de esta provincia hemos conseguido (y confío obtenerlo del recientemente nombrado) que no aprobasen ningún presupuesto municipal en que no figurase la consignación necesaria para el pago de la moratoria.

El Contratista del contingente provincial está, por otra parte, cobrando a los Ayuntamientos no solo el contingente corriente, sino también los atrasos desde 1915; de modo que los Ayuntamientos están gravados por el triple concepto de las moratorias, los atrasos desde 1915 y la cuota del contingente provincial.

Faltaba aún el tercer extremo para salvar la Hacienda provincial y ese era el presupuesto que hemos aprobado.

Antes de ahora hemos hablado ya con toda sinceridad y con toda claridad de esta cuestión. El año pasado hicimos un presupuesto que no fué aprobado y que tuvo en contra suya una corriente de opinión.

Este año para que no creyeran que se trataba de un prurito y un empeño de esta Presidencia ó de la Diputación de imponer de nuevo el mismo arbi-

trio hemos realizado gestiones y celebrado entrevistas con quienes debían ayudarnos y en esta casa ha habido conferencias con los Presidentes de la Cámara de Comercio, de la Unión Industrial y otras entidades, con Diputados y Senadores.

Hemos visto que lo único que podía salvar nuestra Hacienda era el arbitrio sobre la exportación que no grava apenas nada y que es muy diluido y es una garantía para el presente y el porvenir.

En vez de gravar, como lo hacíamos el año pasado, la industria y todos los artículos de producción, en el proyecto hoy aprobado dejamos libre por completo la industria para no acarrear, dadas las circunstancias porque atraviesa su muerte.

Pero nos encontramos con que la producción es actualmente enorme y que la exportación que se hace corre parejas con aquella y sobre ella establecemos un gravamen que podemos llamar insignificante pues solo es de milésimas y centésimas.

Algunos pocos artículos resultan gravados con una peseta por tonelada como ocurre con el carbón, del cual gravamos a la vez la producción y la exportación, pues vemos que al paso que las minas dan mucho rendimiento las fabricas que necesitan de este carbón están a punto de cerrar.

Gravamos en una cantidad la producción y en cantidad mucho mayor la exportación y eso lo hacemos para evitar que se exporte. Si nos equivocamos rectificaremos.

Vamos así a normalizar la situación del presupuesto provincial (que nada más podemos hacer) para atender a la población asilada de Baleares, que es de 1.300 individuos.

Si se niegan, sin alegar motivo ni razón fundada, a satisfacer este impuesto será como retirar la mano cuando se pide una limosna.

Lo que pedimos a los administrados por esta Diputación es para atender a la humanidad doliente y dolorida y todos saben que hemos hecho algo que ha lacerado nuestra alma y nuestro corazón, pues hemos tenido que reducir el número de asilados en la Misericordia, establecer que paguen un estipendio los alineados y evitar el invernamiento en el Hospital de gentes que sin estar enfermos eran unos desgraciados; de manera que hoy no podemos admitir a nadie en los establecimientos provinciales, es decir, que la caridad pública se ha agotado.

Es evidente que no tenemos más remedio que hacer este presupuesto para solucionar favorablemente la situación.

Estoy ya cansado de llamar a la opinión y pedir ayuda. Si no me escuchan creo poder decir que estoy libre de responsabilidad y lo mismo la Diputación.

Hemos puesto en el presupuesto, además del arbitrio sobre la exportación, un arbitrio sobre la producción general de Baleares, con carácter subsidiario, cuya cantidad impuesta sobre cada producto es insignificante, y que está repartido de igual manera que el contingente provincial entre los pueblos.

Si esto fracasa, solamente quedará como último recurso el aumento del contingente provincial, que creo no es una solución, pues en ninguna provincia de España (salvo las Vascongadas y las de Cataluña) se cobra, y esto podemos llevarlo a la categoría de norma.

Otros Presidentes que me han precedido en este sitio no han logrado cobrar el contingente; yo para hacerlo, he tenido que decretar la responsabilidad de los concejales de los Ayuntamientos morosos, es decir, que he forzado la máquina todo lo posible; y hay que tener en cuenta que es inmoral exigir a un concejal responsabilidad personal por las deudas municipales que han contraído sus antecesores.

Si apeláramos al aumento del contingente, lo único que lograríamos sería ponerlo en el papel y crear de este modo una nueva deuda.

Si hemos hecho economías, si hemos

cobrado el contingente, si hemos quitado la deuda, si gravamos solamente unos pocos artículos, dejando a salvo las industrias, creo que no habrá oposición a este impuesto y con él conseguiremos normalizar la Hacienda provincial, aunque he de decir que solo bastará para vivir y no para acometer mejoras.

Pedimos para los desgraciados, terminó el Presidente; si se nos niega, podremos declinar toda responsabilidad.

El señor Morales preguntó si el impuesto sobre el carbón, de que había hablado el Presidente, era con carácter transitorio.

El señor Alemany contestó que no solo éste, sino todos los impuestos eran con carácter transitorio.

A propuesta del Presidente Sr. Alemany, se acordó conceder una bonificación a los empleados, siguiendo el ejemplo dado por el Estado a sus funcionarios.

Pasó a la Comisión de Hacienda la proposición del mismo Sr. Alemany sobre la conveniencia de adquirir algunos ejemplares de la obra «Omarianes» del que es autor D. Juan Ramis de Ayrefior.

Y se levantó la sesión. Palma 31 de Enero 1918.—El Presidente, Luis Alemany.

Num. 503

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1917.—Cuarto trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	966'00
Importe de donativos particulares.	941'00
Total ingresos.	1907'00

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	200'00
Para los comedores maternos.	1197'70
Para el Consejo Superior.	10'25
Para la represión de la mendicidad.	122'50
Para la protección a la infancia.	927'00
Total gastos.	2457'45

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º Octubre de 1917.	5293'24
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	1907'00
	7200'24
Gastos en igual periodo.	2457'45
Existencia para el primer trimestre de 1918.	4742'79

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Diciembre de 1918.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—Visto Bueno.—El Gobernador Presidente, José Estruch.

Num. 505

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Conforme al Real Decreto de 26 de Enero del año actual, se encarece a los Sres. Alcaldes de la provincia remitan a esta Inspección con urgencia el número de reclutas que deben ser vacunados el primer domingo de Marzo para que se haga el pedido semanal correspondiente de vacuna a la Superioridad y se remita a los peticionarios.

Debo hacer presente que encarecién-

dose que las Estadísticas de vacunaciones se hagan con gran exactitud deben los señores Alcaldes sacar del Registro Civil, una copia de los nacidos en el semestre anterior, que deben dar el contingente de vacunables en el siguiente semestre, cuya lista deben entregar al Sr. Inspector municipal de Sanidad, para que por medio de los agentes del Municipio se hagan las averiguaciones respecto al cumplimiento por los cabezas de familia de la medida profiláctica apuntada.

Debe recordarse también a los médicos libres, que tengan contratados servicios profesionales, que deben entregar al Sr. Inspector municipal en primavera y otoño una lista de los individuos vacunados en las familias respectivas.

También en los primeros días de primavera y otoño deben los Señores Alcaldes reproducir a esta Inspección los pedidos de vacuna que necesiten para vacunar y revacunar, de acuerdo con el Sr. Inspector municipal de Sanidad, volviendo a recordarles, que la vacuna suministrada por el Instituto de Alfonso XIII, es supletoria y que cada año deben destinar alguna cantidad a la compra de linfa-vacuna de confianza, debiendo dar cuenta del resultado de la vacunación a la Inspección de Sanidad.

De la presente Circular se dará cuenta a los Médicos-titulares, no dudando que los Sres. Alcaldes cooperarán al fin sanitario que se persigue, con el celo que los altos intereses que se salvaguardan, deja esperar.

Palma 6 Febrero 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Lopez Qomas.

Núm. 460

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1918 el cupón número 66 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las Inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 35 de los títulos de 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón n.º 107 de la deuda al cuatro por ciento exterior la Dirección general de la deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908 ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo aun que si sin perjuicio de atenerse a lo que dispone el art. 26 de la vigente ley de Administración y Contabilidad los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Ofradías Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así que las que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915 en cuanto al cupón de la deuda perpétua al cuatro por ciento exterior haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 4 Febrero de 1918.—El Interventor de Hacienda, Francisco Sambilberri.

Núm. 526

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Registro fiscal de Edificios y solares

La Subsecretaria del Ministerio de Hacienda en comunicación fecha 31 de

Enero último ordena a la Delegación de Hacienda de esta provincia que se prevenga a los Ayuntamientos que, según lo establecido por el artículo 6.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917 están obligados a formar los respectivos Registros fiscales de la riqueza Urbana en el plazo de 4 años, y empezando a contarse éste desde 1.º de Enero del año actual, conforme dispone el artículo 40 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichas Corporaciones esperando procederán inmediatamente a efectuar los trabajos encaminados a que el indicado servicio quede ultimado cuanto antes debiendo significarles que aquellas Corporaciones que no den cumplimiento a tal disposición incurrirán en las responsabilidades y penalidades consiguientes.

Palma 8 de Febrero de 1918.—Manuel Montis.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1918

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.788'66
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.974'81

En Palma a 28 de Enero de 1918.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Martínez.—El Secretario, Benito Pons.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Juan Trián.

Núm. 356

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Enero de 1918

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.936'87
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.209'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	4.965'15
Id. 4.º—Instrucción pública	1.387'08
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.378'45
Id. 6.º—Obras públicas.	2.119'53
Id. 7.º—Corrección pública	452'33
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.680'15
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	23.629'22

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 7 Enero de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sajes.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 385

ALCALDIA DE ANDRAITX

Hasta transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes al de la fecha del B. O. en que aparezca inserto el presente anuncio, el Padrón de Cédulas personales, formado para servicio de este pueblo y actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Andraitx 30 de Enero 1918.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm 386

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobados por la Junta Municipal los repartos sustitutivos de consumos y general, formados para el presente año; quedan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días en los bajos de la Casa-Consistorial; cuyo plazo empezará a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 30 Enero de 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—P. A. de la J. M.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 409

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1918, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San José a 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 418

AYUNTAMIENTO DE MURO

Se concede un nuevo plazo de ocho días a los que no tengan satisfecha la cuota del reparto sustitutivo de consumos de ésta villa de 1917, de los cuatro trimestres, para que la satisfagan sin apremios en la casa del recaudador calle de Cánovas n.º 36, desde las ocho a las doce empezando el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y particularmente para los contribuyentes forasteros.

Muro 31 Enero de 1918.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

El reparto sustitutivo del de consumos del actual año 1918, permanecerá expuesto al público en la Consistorial de esta villa a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. Lo que se hace saber a contribuyentes vecinos y forasteros para que presenten sus reclamaciones en el plazo indicado los que no estuvieren conformes.

Muro 31 Enero de 1918.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 465

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Sansellas a 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—P. A. del A.—El Secretario interino, Antonio Verd.

Núm. 500

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital y por tanto a la Secretaría única a cargo del infrascrito, pende juicio universal de testamentaria de Antonio Fuster y Aguiló promovido por Maria Fuster y Segura, consorte de Andrés Gallardo Expósito, de es e venciario, y en méritos, de la demanda incidental deducida por la misma sobre su pobreza con citación de Jaime, Antonio y Francisco Fuster y Segura, Antonio Fuster y Cifre, ausentes en ignorado paradero, y otros, en providencia de ayer se ha mandado que se emplace a dichos Fuster que deben contestarla para que dentro de nueve días comparezcan con este objeto y en atención a que se ignora su domicilio que se les practique el

emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento en forma a los antedichos Jaime, Antonio y Francisco Fuster y Segura y Antonio Fuster y Cifre, expido la presente cédula, previniendo les que si no comparecen dentro del indicado plazo de nueve días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma cinco Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 502

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el n.º 10 de este año, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo n.º 329, sea reos, ha mandado que se cite al aprehensor Eduardo Vara Rodriguez, carabinero que ha sido de la Comandancia de esta plaza y de la que causó baja como retirado en fin de Octubre último, ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que, dentro de quinto día y hora de las once comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma al antedicho excarabinero Eduardo Vara Rodriguez.

Palma cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 497

RECAUDACION EJECUTIVA

de la 2.ª Zona de Palma

ANUNCIO.—En el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la contribución Urbana impuesta a nombre de D. Bartolomé Canals y Mulet al as Gallineta del pueblo de Buñola, se ha dictado con fecha 12 de Enero la siguiente

Providencia: Conforme a lo preceptuado en el art.º 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Bartolomé Canals y Mulet, contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca que se le tiene embargada, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa.

Una casa en la calle Orient n.º 27. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid por ser de paradero desconocido Palma 30 Enero de 1918.—El Auxiliar, N. Maimó.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 454

CONTRIBUCION DERECHOS

REALES

Año 1917

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por la que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º Febrero 1918 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p^s sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Juan Barceló Ramis.	16'27
Pedro Reus Martí.	1'97
Micaela Thomas.	2'01
Domingo Perez Bauzá.	1'35
Jaime Antich y otro.	39'50
Jorge Arbona Colom.	6'35
Pedro Reus Martí.	2'04
Manuel Leite Narvaize.	2'52
El mismo.	2'40

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 3 de Febrero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 468

FERROCARRIL DE SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta General ordinaria el 17 de los corrientes a las 10 de la mañana en el domicilio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a ella deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la Junta General y recoger a la vez la papeleta de asistencia que les será entregada en las propias Oficinas, según previene el artículo 20.

Sóller 4 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Puig.—Por A. de la J. de G.—J. Torrens.

Núm. 499

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 19 de Febrero corriente a las 18 horas en las oficinas de esta Compañía (estación de Palma).

Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los Señores Tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones depositadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría, todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrán de manifiesto a los Sres. Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balance de la Compañía.

Palma 6 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Rafael Bienes, Vocal-Secretario.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA